



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE AGOSTO DE 2011	Suplemento 7197 I
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 28358

DECRETO 115

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 02 de diciembre del año 2010, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó iniciativa de Reforma a la Ley que crea el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, ordenando el Presidente de la Mesa Directiva, que la misma fuera turnada a la Comisión Orgánica de Educación, Cultura y Servicios Educativos.

2.- Mediante oficio HCE/OM/3902/2010, de fecha 03 de diciembre del año 2010, el Oficial Mayor del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por el Presidente del Congreso, remitió la iniciativa señalada a los integrantes de la Comisión antes mencionada, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso procediera.

3.- En sesión de fecha 26 de julio del presente año, los miembros de la Comisión Orgánica de Educación, Cultura y Servicios Educativos, después de realizar el análisis de la iniciativa de Ley citada, acordaron presentar ante el Pleno del Congreso el dictamen respectivo. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la educación es un factor fundamental para que las sociedades modernas impulsen el desarrollo económico, combatan exitosamente la desigualdad, amplíen y profundicen los valores cívicos y democráticos, y promuevan la calidad de vida de todos sus miembros.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5576, de fecha 14 de febrero del año 1996, se creó el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, tiene entre sus principales objetivos la formación de profesionistas para la aplicación y generación de conocimientos, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social. Así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, entre otros.

CUARTO.- Que mediante Decreto 202, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado número 7005, de fecha 24 de octubre de 2009, se reformó la Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, razón por la cual su estructura organizacional sufrió algunos cambios para contar con un mejor desempeño académico.

QUINTO.- Que ahora bien, a través de la presente reforma a la Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, se pretende dar un nuevo orden administrativo, para lo cual se redefinirá su estructura orgánica, con la finalidad de regular de manera eficiente su organización y el ejercicio de sus facultades, procurando contar con mejores elementos para la superación académica y la formación del capital humano en el Estado; esto, en virtud que

desde hace varios años la organización de dicho Instituto está presupuestalmente conformada por un Director General, los directores de área, los respectivos jefes de División y Departamento, así como las unidades administrativas que se requieren para la prestación de los servicios necesarios.

SEXTO.- Que con esta reforma a la estructura orgánica, el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco no generará mayor gasto, en razón de que se encuentra previsto en los presupuestos aprobados por la Junta Directiva, atendiendo las disposiciones que la presente administración ha implementado, en materia de racionalidad y austeridad de los recursos.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución local, para expedir, reformar y adicionar, leyes y decretos para la mejor administración del Estado, esta Soberanía, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 115

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3°, fracción V, segundo párrafo; 4°; 5°, fracciones III y IV, segundo párrafo; 8° fracción X; 11°; 12°; 13° párrafo primero, fracciones VI, VII y XVI; 16° fracción I; 21° y 23°; todos de la Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3°.- ...

I a la IV...

V...

Los títulos profesionales y los grados académicos mencionados, se sujetarán a los requisitos que exige la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones que para su validez deberán ser suscritos por el Secretario de Educación y el Director General del Instituto.

VI a la XIV...

ARTÍCULO 4°.- El Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Director General;
- III. Los directores de área;
- IV. Los subdirectores;
- V. Los jefes de división;
- VI. Los jefes de departamento; y
- VII. Las unidades que el servicio requiera.

ARTÍCULO 5º.-

I a la II....

III.-Un representante del Gobierno Municipal y uno del sector social de la comunidad, designados por el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; o en su caso por el Consejo Municipal en funciones. **El representante del sector social durará en su cargo el tiempo que dure la administración municipal que lo haya designado.**

IV.- Dos representantes del sector productivo de la región, que serán designados por el Secretario de Educación del Estado, y durarán en su cargo dos años.

El cargo del miembro de la Junta Directiva será estrictamente personal, sin embargo, todos los miembros **que integran a los órganos de gobierno podrán enviar a sus respectivos suplentes.**

ARTÍCULO 8º.- ...

I a la IX...

X. Nombrar a los **Directores de Área, Subdirectores y Jefes de División** a propuesta del Director **General.**

XI a la XII...

ARTÍCULO 11°.- El Director General del Instituto será nombrado por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por la Junta Directiva, durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser confirmado para un segundo período. Sólo podrá ser removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12°.- Para ser Director General del Instituto se requiere:

I.- Ser de nacionalidad mexicana;

II.- Ser mayor de 30 y menor de 70 años de edad;

III.- Poseer título legalmente expedido y registrado de nivel licenciatura y preferentemente contar con posgrado;

IV.- No ser miembro de la Junta Directiva mientras dure su gestión, y

V.- Tener experiencia académica y profesional.

ARTÍCULO 13°.- Son facultades del Director General:

I a la V...

VI. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los Directores de Área y Subdirectores.

VII. Designar a los Jefes de División, Jefes de Departamento y Jefes de Unidades.

VIII a la XV...

XVI.- Otorgar, revocar y delegar en nombre y representación del Instituto, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, a favor de terceros, con las limitantes que expresamente se señalen en la fracción I del artículo en mención.

XVII....

ARTÍCULO 16°.- ...

I. El Director General del Instituto.

II a la IV...

ARTÍCULO 21°.- Serán considerados servidores públicos de confianza el Director General del Instituto, los Directores de Área, Subdirectores, Jefes de División, Jefes de Departamento, Jefes de Unidades, el Asesor Jurídico, Coordinadores, Jefes de Sección, Investigadores, Secretarios Particulares y en general el personal que desempeñe tareas de inspección, supervisión, fiscalización o vigilancia, manejo de fondos y los que consigne con este carácter el catálogo institucional de puestos.

ARTÍCULO 23.- Las agrupaciones de alumnos se organizarán libremente de conformidad al Reglamento General de la Asociación de Alumnos, y se mantendrán independientes de grupos o partidos políticos, asociaciones religiosas y sindicales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

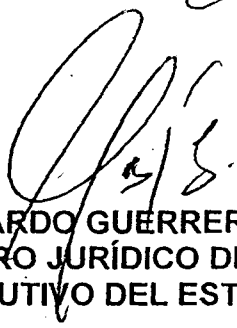
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. CARLOS M. DE LA CRUZ ALCUDIA, PRESIDENTE; DIP. MANUEL ANTONIO ULÍN BARJAU, SECRETARIO; RÚBRICAS.

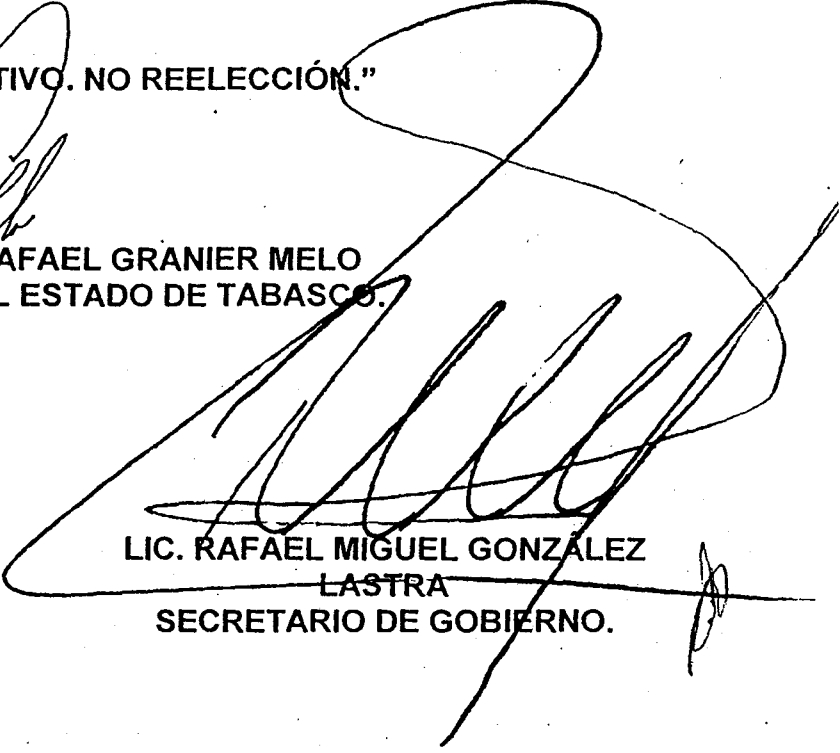
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

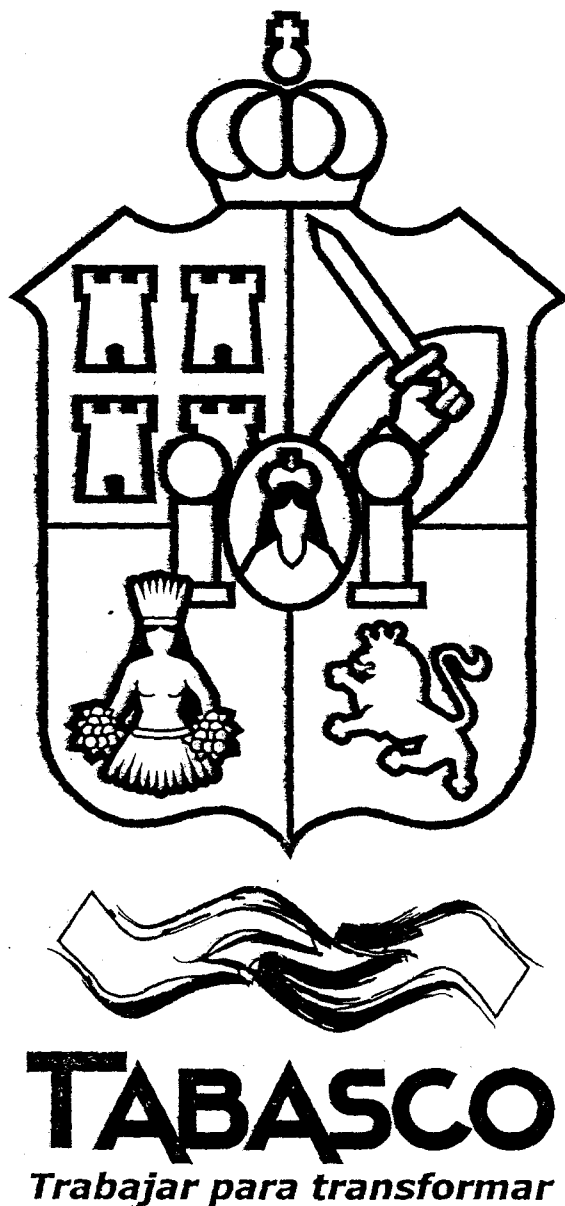
EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LA STRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.